PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25 Por seis meses..... vumero suelto...... 0,25 La correspondencia oficial de los Ayuntamien-La contraction de la contracti



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. 0,80 pesetas linea Los de subastas... 0,60 Los demás no determinados. 0,50

Se suscribe en la Contaduria de la Diputación EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

OIRTIN () FICTAI

PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Ernesto Lanzarote, vecino de Castro Urdiales, en instancia dirigida a este Gobierno civil solicita el aprovechamiento de las aguas de lluvia y de los arroyos que discurren por las laderas Este y Sur de la sierra de Armañón, hasta un caudal máximo de 2.000 litros per segundo de tiempo, para usos industriales y producción de energía eléctrica en los términos municipales de Villaverde de Trucios y Rasines, en la provincia de Santander, y Trucíos y Carranza, en la de Vizcaya.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumpli miento del artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918 y a fin de que en el plazo de treiuta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, pueda el peticionario presentar su proyecto en la Iefatura de Obras públicas de esta provincia, dentro de las horas hábiles de oficina y también pueden ser presentados otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sea incompatibles con él.

Santander, 7 de agosto de 1923.

El gobernador civil, Andrés Alonso López.

SECCIÓN DE MINAS

Número 14.859

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Luis González Cental, vecino de

Cabezón de la Sal, ha presentado el 23 de julio de 1923 una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Fortuna», de mineral de sal, en el subsuelo del sitio llamado Pradería de Navas, término de Cabezón de la Sal, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, que lindan: por el S; con salinas de Cabezón de la Sal, y mina «Previsión»; al E., mina «Previsión» y pradería de Navas, y a los demás rumbos, dicha pradería.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca S. O. de la mina «Previsión» y de este punto al O. se medirán 500 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta a N. 200 metros, la 2.ª; de ésta al E. 700 metros, la 3.ª de ésta al S. 100 metros, la 4.ª; de ésta al O. 200 metros, la 5.ª; y de ésta al punto de partida 100 metros, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud por decreto de esta fecha, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 3 de agosto de 1923.— El ingeniero jefe, 1594-4 Fernando Molina.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de agosto, a las 11,30 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del bajo de San Carlos, en la entrada del puerto de Santoña, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas diez y nueve mil setecientas cincuenta y tres pesetas treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.396 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de julio de 1923.—El director general, Nicolau.

Modelo de proposición

Don Nº N., vecino de..., según cédula personal núme. lio último y de las condiciones y requisitos que se exigen dragado del bajo de San Carlos, en la entrada del puerto de Santoña, provincia de Santander, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta cantidad de.. (Aquí la proposición que se haga, admitienvirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimente a la ejecución de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

1597.6

DIRECCIÓN Y FOMENTO DE LA CRÍA CABALLAR EN ESPAÑA

RELACIÓN NOMINAL de los potros de tres años que, con arreglo al artículo 31 del Reglamento de Paradas Particulares, se ofrecen en venta a los dueños de las mismas, para utilización como Sementales de las suyas.

Núм. N	Nombres	Alzada –	Сара	Nombre		RAZA	TASACIÓN	Precio en venta deducido el 25 por 100 regla- mentario.	Precio para los que abonen en una sola vez de- ducido el 10
		Mets. Cents.		DEL PADRE	DF. LA MADRE		Pesetas	– Pesetas Céntimos	por 100 del pre- cio en venta.
2099 Finish Flan Flan Fust 2001 Fres Fabe Fakis 2082 Fron 2008 Filtro Felip Felip Felip	ot	1,58 1,64 1,50 1,54 1,56 1,55 1,48 1,54 1,60 1,57 1,61 1,53	Castaño Alazán Alazán	Silbante Silbante Silbante Visir Godofroy Edelweis Fergusson Edelweis Agareno Fergursson Forgursson Corosko Corosko Corosko	Inquilina Lira Volhynia Hebrea Orgullosa Lorita Carduña Vale Of Ida Thessalia Vivorilla Tonina	E. E. a H. A. a H. A. a H. A. a H. A. a H. A. a A. a A. a A. a	1.750 1.750 1.750 1.875 1.875 3.500	1.312,50 1.406,25 1.406,25 1.406,25 1.312,50 1.312,50 1.312,50 1.312,50 1.312,50 1.406,25 1.406,25 2.625,00 2.250,00	1.181,25 1.265,65 1.265,65 1.265,65 1.181,25 1.181,25 1.181,25 1.181,25 1.181,25 1.265,65 1.265,65 2.362,50 2.025,00

Artículos del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de octubre de 1921

Artículo 31. A fin de procurar la mayor protección posible para la industria paradista y facilitar a los dueños de Paradas la compra de Sementales de calidad y condiciones adecuadas, la Dirección general de Cría Caballar adquirirá anualmente determinado número de Sementales. A éstos se unirán los productos machos sobrantes de las Yeguadas del Estado, una vez seleccionados los que deben destinarse a los Depósitos de Sementales, siempre que reúnan las debidas condiciones y no tengan defecto, enfermedad o vicio de los consignados en el artículo 7.º. Unos y otros serán cedidos a los paradistas con sujeción a las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 32. El dueño de la Parada particular que desee la concesión de un Semental disponible en Cría Caballar para este objeto, deberá solicitarlo por escrito del Director general, en instancia que entregará al Delegado provincial de Gría Caballar antes del 1.º de marzo de cada año. En la instancia se ofrecerá el nombre de dos propietarios de la comarca que, caso de hacerse la concesión del Semental, estén dispuestos a ser fiadores del cumplimiento del contrato en cuanto al pago del importe de aquél.

La Comisión de Inspección y Reconocimiento, en su visita de inspección, practicará las oportunas averiguaciones sobre la seriedad industrial del solicitante y garantía y solvencia de los fiadores, y redactará el oportuno informe en cada caso, no sólo de los extremos expuestos, si que tambien acerca de la conveniencia que para la produc-

	TA- SACIÓN - Pesetas	EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZOMESES	Pastos para de uso Extensión Hectáreas		Sumas de las tasacio- nes Pesetas
R. y H Idem Irgoma	100 80 20	Idem	Todo el monte Idem	6 6 6 6	215 1336 * *	151 725 » »	251 825 80 20 80
dem	100 100 100 150 100	Idem	IdemIdemIdem	6 6 6 6 6	3 1252 749 128 425 264	» 876 599 102 255 158	699 202 405
demdem	100	Idem	IdemIdem		915	549 872	972
R. y H	300 80 100 60 60	Matarrasa de arbustos	Buscanillo	6 4 6 6 4	78 799 » 682 338 »	63 639 » 546 270 »	939 80 646 33C 60
Arbustos R. y H Idem Idem Roble R. y B R. S	100 100 200 20 20 80	Matarrasa de arbustos	Todo el monte	6 6 6 6	» 738 » *	» 590 100 »	120 80
Roble	30 * 60	ldem	Idem	6 » 6	» » » »	32 18 155 25 100	30 32 78 255 25
A B	% % 80 100	Matarrasa (rozo)	» » Mieres Todo el monte	6 6 6 6 6	» » » » »	1 10 4 20 *	80
dem	200	Corta por el pie	Idem	6 4 * * 6	» 315 774 728 605	650 » 253 619 582 484	750 200 253 619 582
den	100		Idem	6	201 641	160 512 429	160 612
Pedra Poble R.E. A.	70 100	Corta de roble seco	Molino Santiago Rugrande Candanoso La Bortosa	* 6 6 6 * * 6	292 303 303 297 204	235 * 242 238 163	235 50 342 338 163
E.O.D. 2015	400			6	» »	1150 92	1550 92

					The second secon	
Z.º	The second secon					
DEL		NOMBRE	PUEBLO	SAFTER STATE OF		MADER
I A	AYUNTAMIENTO			PETICIONARIO	OBJETO	N3 CR
107	I	DEL MONTE	A QUE PERTENECE		ODJETO	NÚMERO
TE						NÚMERO Y CLASE DE VOI
-						TOOLES W
24	Limpias	Canzarrosa v otro	Limpias	El Ayuntamiento	Hogares	1.118
2.5	Ildem	II a Maza	ISeña	lidem	*	,
26	Voto	Candiano	Carasa	Idem	Idem	>
26	Ildem	Ildem	lidem	Idem	lldem	•
27	Ildem	Encinal	IPadiérniga	Idem	lldem	•
28	Ildem	Encinedo	San Mamés	lidem	Ildem.	
29	ldem	Ocina	Nates v Rada	Ildem	Ildem.	*
30	ldem	Las Quebrantas	Llánez	ldem	Idem	
31	Idem	Robledal	Bueras	Idem	ldem	,
32	Idem	Rodiles	San Bartolome	Idem	ldem	
	Idem					*
50	Idem	Caburrado y otros	San Miguel	Idem	Idem	•
50	Idem	Idem	San Dantaleón	laem	Idem	»
60	Idem	La lara y otros	Secadura	Idem .	Idem	>
60	Idem	Idem.	Idem	Idem	Idem	
334			a range to phothering	STATE OF THE PARTY		
			probli		50 -04.° 1	
					THE TIC	lo jud
61	Mah da Tiábana					
60	Cab. de Liébana.	Bajo	Aniezo	Li Ayuntamiento	Hogares	»
62	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	,
62	IdemIdem	Idem	Idem	Idem	l ejera	,
63	Idem	Regao	ldem	Idem	idem	Arcilla
64	Idem	Hijedo	Cahecho	Idem	,	»
65	ldem	La Dehesa v otro	Cambarco	Idem	Hogares	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
66	Idem	Ampudia	Idem	Idem	raem ,	»
67	Idem	Linares	Luriezo	Idem	Idem "	»
68	lidem	Milebano	Perrozo	ldem.	Idem	
09	Ideili	noyalino	lldem	ldem		
10	Idelli	barcenilla y otros	Piasca	Idem	Idem	»
11	rucin	Chesia Oria	San Andrés	ldem	Idem	»
12	rucin,	Affeluerto y otros	lorices	Idem	Idam	
13	rucin	LI Mazo y otros	Cabezon i	ldem	Idom	»
11	racin	Cornelal	Frama	Idem	Idam	
10	Iucili, , , , , , , , , , , , ,	Deliesa	ldem	dam		*
10	OCCALACITO	i i oi cada y oii os	Aromenanes	Idam	I days	
1.1		Sopiado y Ottos	linem	10000	I I was a second	N. Contract of the Contract of
10		Tiorcadas v onos	I On Brez V Boro	100	The state of the s	and the same of th
		oobicoodia	Ittem	13 0 :22		****
00		THE COUNTY OF THE STATE OF THE	(CISO 3 V 2		A THE PART AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF	
0.1		Canales y Ollos	Ittem	A STATE OF THE RESIDENCE OF THE STATE OF THE	TO SECURE A SECURITION OF THE PROPERTY OF THE	
The second second	Idem		MIDOLOVEIO	C C ccc		2
C. Philipping Co.				A A		17.00
			lucili	dem	Toiora	
01		Subicues	Ideni		100 ACC 1990 ACC 199	
87	Idem	Panda y otros	Espinama	Idem	Idem	2
88	Idem	Penas y otros	ldem	Idem	Idem	>
J .88	ldem	Cuesta de Holiva	Al Ayuntamiento	Idem	>	*
						,
35	Idem	Hazas	Turieno	Idem	*	
30	Idem	Laderac	Baró	Idem	Idem	
30	Idem	La Quinden	Idem	Idem	* 1 × 17 3 7 1	
30	ldem	Subjedes	Idem	ldem	*	
40	Idem	Baldecastro	Mogravaia	ldem	Ston Angela	
41	Idem	Valleia	Turieno	ldem	»	
42	Idem	Vallejona	Baró	ldem		
43	Idem	Vega	Turieno	Idem	* F3	
				idem	*	Control of the second

Pastos para el ganado Sumas

/	TA-	MODO DE VERIFICAR	SITIOS Y LIMITES	AZ	Pastos para de uso	propio	de las
15	SACIÓN		DEL APROVECHAMIENTO	0N	Extensión	Tasación	tasacio- nes
			DEE IN NOVECHAMILINIO	MESES		===	
ECIE	Pesetas			SS	Hectáreas	Pesetas	Pesetas
				6		300	575
	275			»	,	29	
	120	Corta por el pie de 80 S	Candiano	6)	250	390
	100		naem	6			
	100000000000000000000000000000000000000	A 14 40 411 A11101C3 3CC03	Encinal	6	*	150 100	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
		Corta de 36 robles recos	Ocina	6	30x41.87	396	
	100	14-torraca	Las Quebrantas.	6	*	114	
y H.	20	Corta de 20 A. Secas Illillauctables	Mobiledai	6	*	255	
	00	Matarrasa	Rodiles	6	»	255	104 1 4 5 5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
Н	>	» Note of the de 12 S	Rulabarca		75	46	
	60	Corta por el ple de 12 3,	Caburrado	6)		
1	-0	Idem	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	6	1611	1289	1439
, у Н.	100	Idem	Cuesta los Valles y L. C	6	724	579	729
у П.	50	Idem	Los Hoyos	6	} '24	319	129
e :	Po	tes					u militar
		是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	The deal of the second state of the second state of	6	1 100	0.0	1 160
Н	010	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	132		162
	100 To 10	Matarrasa	Bárago	6	*	»	80
B		AND PROPERTY OF THE PROPERTY O	Idem		»	>	20
a	»	CANAL SELECTION OF THE		»	128	A CONTRACTOR	
Н	60-	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	184	10.00	
	60	Idem	Idem	0	172	HEROE PERSON	
,	» 50	Muertes y redades	Todo el monte	6	300	THE REPORT OF THE	
	80	Inem	Idem	6	188		Land State of the
,	»	»	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*	150		
	180	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	344	AND PARTY AND PARTY.	
	60	Idem	ldem	6	384 553	1	
		Idem	Idem		355	A STATE OF THE STA	7573865
	50	Idem	Idem	6	179		
,	»	»	»	×	195	135	135
	150	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	89		
	80	lders	Idem	0	84		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
	100	Idem	Idem	6	187		
,	*	Idem	. Idem	*	1114		
1	>	September 1 and 1		>	600	420	420
H	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	188		The second second
	100	Idem	. Ildem	0	575	403	503
30366	00	Corta por el nie	. Carrascal	-	*	,	60
a	15	Matarrasa	ldem	6	>	>	15
H	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	135	5 9	194
	.00	jidem	Ildem	33-27	160		
		ruem	. Haem	0	31		
-	200	lidem	Idem	0			
na	>	racin	. Idem	×	70		
	150	Limpia de conservación	El Curbe	6	*	1123,0	6 156
	310		40 XM : 12 MB : 12 MA IV - L. 유럽, 12 MB : 12	*			3 3
,	150	Limpia de conservación	. Hazas	. 0	»		9 159
,	×	Support St	>	×			5
	. >	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	STATE OF EMOTION AND A STATE OF THE STATE OF		»		7
			The state of the s	2	* - ×		9 10
,	1			,		- Service	25 25
2		The state of the s	A CONTRACTOR OF A CONTRACTOR O	,	9 3000		7
201	DISTRICT OF		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1	1 1 3 1 4	9 11	SAN THE SAN TH

	4					
Z						98
D	Berg Company to the Land					
EL	and the second second second second	NOMBRE	PUEBLO	DETTO		MAD
MON	AYUNTAMIENTO	DEL MONTE	A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	
Z	Plant we are in Jan Careta			CHECK WAS ENDINGED BY	201510	NÚMERO Y CL
मं						Y CLASE DE
	and the second s					ÁRBOLES
32	Polaciones	Bárcena y otros	Santa Eulalia	El Ayuntamiento	Home	1
33	Idem	. Matalapisa	. Tresabuela	Idem	Ildem	
33	Idem	. Idem	. I resabuela	Idem	Teion.	
- 33	ldem	. Idem	. Idem	Idem	Idam	
34	Idem	Las Tejeras	. Uznayo	Idem	Idem	Arcilla
34	Idem	Idem	. Uznayo	Idem	Idem	
34	Idem	Idem	. Idem	Idem	Hom	ldem
35	Ruente	Riolamiña	Barcenilla y otro	Idem	Idomes	
36	Idem	Arados y otros	. Ucieda y Ruente	Idem	Idem	
38	Tudanca	Cubilla y Vei >	La Lastra	Idem.	· Idem · · · · · ·	
39	Idem	La Matilla	San Totis	Idem	Idem	
40	Idem	Negredo v otros	Sarceda	Idem	· lidem · · · · · ·	
41	Idem	Canaluco	. Tudanca	Idem	Idem	,
			Levil na deolara meda Dilunen	raciii	· lidem	
			A SHOW AND WISHING	Part	ido i	-
101	0					
42	Castro Urdiales .	Montecillo y otros	. Islares	El Ayuntamiento	Hogares	
and the second s			II HALIPL	Man	The state of the s	
E 25 C 2000		II C C III		Idom		7/1
THE RESTAURANT		I Callall I Linin	1331113110	dam		O UUU
Contractor of the Contractor		IDUALAIIIIII	1 Santinion	dom	VICE AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE PE	And the second s
		II de cili		Idam	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	All and the second seco
		Il\ucaizaua	It Jianes	dam	THE PARTY OF THE P	0,000
717		Caballa I Claza	13amano	dom	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY.	A STATE OF THE STA
and the same of		nucu	Holem	dam		
FILE PROPERTY.		La I Culcia	13amano	0 0 000	THE REPORT OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN CO.	
		Calicia	11 1100		Annual Control of the	
100 A Sept 170 A C			HUPIN	~		VIEW 1
	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T			102 1 2 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	The state of the s	
1311	Idem	Las Dehesas	Oriñón	dem	ideiii	
						2113.48
161	idem	Peredillo	OntónI	dem	Idem	
101	dem	Idem	Santullán	dem	Ideili	
1711	dem	Las Picas	Sámano	dem		
» []	demi	El Cueto	Castro	dem	a supplied to	
» I	dem	Campo	Idem	dem		
» I	dem	Puntilla	Mioño	dem	and the second second	
» I	dem	Setares	Otañes	dem		
» I	dem	Mieres	Ontón	dem	metal	
10	dem	ldem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	dem	C ~ mable	
101	dem	Aguera	Guriezo	dem	Hogares	*
191	dem	olerra y otro	Idem Id	dem	Idem	*
1711	dem	Aguera	Idem	lem	D D v D	10,000
19 10	dem	enuco	Agüera	lem	r. K. y r.	
4016	dem	_aizadilla	Aguera	lem	hoo shall all	
5010	dem	Munillo	Idem Id	lem	and a second	,
5111	lom	kemendón	Idem Id Idem	lem	Jameres	
59 77	do Thrasia	Arza	Idem Id Idem Id Villaverde	lem	Togares	
32 ₩	. de fructos	a lejera	VillaverdeId	lem	dom wasti	,
			for your and mobile,	ешп	dem	
			Service of the first burning		artid	lo ju
0.			the section of the se		H. FIG	
53 A	mpueroL	a Maza v otro	Ampuero El			
54 Id	em	Iolino Santiago y otro	Ampuero El dem Ide	Ayuntamiento	is in a mid a	
34HQ	em	le n		em	****	A STATE OF
oblid	em	Haranda	1100	em .	M	
	em	lem .			TOGALES	
	6111	lem I.			dem	CH FILE
7/11		Heeta Newro			Tem	
/ 711/11			The state of the s		,	
20 C	olindres	azaguido	Colinda Ide	em	dem	1
			demIde	em	,	19 16 28
		William Color Colo			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	

caballar de la comarca represente la concesión del capanal de concesión capanal, raza y condiciones que debe tener éste, etc. Reunidas las solicitudes de las Paradas de la provincia, Reunidas la provincia, que la provincia, a provincia, a provincia de ganaderos, pasará a informe de la Junta provincial de ganaderos, do éste la Comisión inspectora las receivirses de la comisión pasara a mande ganaderos, evacuado éste, la Comisión inspectora las remitirá con evacuado éste, la Comisión inspectora las remitirá con estados y antecedentes, clasificadas por estados por estados y antecedentes. revacuado de la Zona, quien la eleverá informes juden la Zona, quien la elevará del propio grencia, al Jefe de la Zona, quien la elevará del propio nodo a la Dirección de Cría Gaballar

Art. 33. Recibidas en ésta las solicitudes de concesión Art. 33.

Art. 33.

On sus informes y los antecedentes de todas las Zonas, teniendo en cuenta los Sementales comprados y los soprantes de las Yeguadas del Estado, se procederá por dithe Centro, previo informe de la Junta Superior de Cría Caballar, a la concesión provisional, teniendo para ello en cuenta la situación y conveniencia de la producción cabalar en las diferentes provincias y comarcas, las razas y apfind de los Sementales disponibles y el orden de preferenria en cada provincia, consignado por la respectiva Comisión, sin que contra la resolución pueda entablarse reclamación alguna por parte de los peticionarios

En el acuerdo de la Dirección se consignará el valor o mo de cesión de cada tipo de los Sementales, que será alculado, en los procedentes de las Yeguadas del Estado, mediante la oportuna tasación, que se efectuará teniendo en cuenta el servicio protector que ha de realizarse. Los sementales adquiridos podrán ser cedidos por el precio de coste, el que puede ser rebajado en un 25 por 100.

Tendrán preferencia para la concesión de Sementales las Paradas establecidas o que se establezcan por las Junlas provinciales y Juntas locales de ganaderos, y, asimismo, las Paradas particulares pertenecientes a individuos y dases de tropa retirados que hayan prestado servicio de paradistas del Estado.

Artículo 34. El pago del importe del Semental se esectuará en tres plazos iguales: el primero, al realizarse la concesión, y los otros en 1.º de octubre de cada uno de los años siguientes.

El concesionario se obliga, por el hecho de aceptar la cesión, a destinar el Semental a la reproducción en la Parada para que se hubiera solicitado, durante cinco tempondas sucesivas, obligándose en este tiempo a no enaje-El incumplimiento de estas motivará el comiso del aballo, del que se incautará la Dirección general, sin derecho el interesado a reclamación ni indemnización al-

La falta de pago de alguno de los plazos últimos dará gar a la acción consiguiente contra los fiadores, caso de le la Dirección no acordase incautarse del caballo en la orma prevista en el párrafo anterior.

El concesionario podrá pagar en el momento de la cononificació importe total, disfrutando en este caso de una onificación extraordinaria del 10 por 100 de aquél.

Art. 35. Acordada la concesión provisional de que ada el artículo 33, se comunicará por conducto del Deleprovincial al interesado, al objeto de que haga consaceptación, firmando el oportuno compromiso, al La anti-aceptación, firmando el oportuno compiler se unirá el de las personas que garanticen el pago.

la entrega del Semental se efectuará en el sitio que en caso se determine, previo el pago del primer plazo

Caso de no aceptar el interesado la concesión, el Deleprovincial dará cuenta con urgencia a la Dirección Ni el internation a direction a otro solicitante.

Ni el interesado ni los firmantes quedarán exentos de la la la la seguro del Se-Pera o quedara inutilizado. El pago del seguro del Se-Será de cuenta y riesgo del paradista.

C.D. 2015

Instrucciones de la Dirección

La fecha a que se refiere el artículo 32 será, por este año, antes del 15 de septiembre próximo, y pasada ésta no se concederá por ningún motivo prórroga alguna.

La entrega de los Sementales se efectuará antes del 1.º de diciembre y tendrá lugar en la Yeguada de la 4.ª Zona Pecuaria (Córdoba), abonándose en el acto de la entrega el importe de los mismos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35, y caso de no haberse hecho el paradista entrega del Caballo, en la fecha antes mencionada, se considerará que renuncia al mismo, disponiendo la Dirección de dicho Semental, que podrá ser concedido a otro que lo hubiese solicitado.

Los Sementales que figuran en la presente relación estarán a disposición de los paradistas que deseen adquirirlos, en la Yeguada antes mencionada, cuyo primer Jefe señalará días y horas en que puedan ser vistos, pudiendo los solicitantes dirigirse directemente al mismo, para todos cuantos detalles deseen.

Dicho Establecimiento llevará la contabilidad de todo cuanto a esto se refiere, haciéndose entrega del importe de los Sementales, y teniendo cuidado de reclamar los plazos en la fecha ordenada y el reintegro al Tesoro de las cantidades percibidas por este concepto.

El orden de preferencia para la concesión será con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 33, y en igualdad de condiciones al que primero lo hubiese solicitado. 1588

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En la demanda de juicio ordinario de menor cuantía promovida ante este Juzgado y Secretaría del fedatario por el procurador don Luis Eduardo Muñoz, en representación de don Luis Uría Fernández, contra la testamentaría yacente de don Cesáreo Udías García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el auto siguiente:

Aulo. - Torrelavega y julio veinte de mil novecientos veintitrés. - Por presentada la precedente demanda de menor cuantía y sus copias simples, únase aquélla a los autos de su razón.—Resultando que por auto de veintidós de junio último, dictado a instancia del procurador don Luis Eduardo Muñoz, en representación de don Luis Uría Fernández, se decretó embargo preventivo en bienes de la testamentaría yacente de don Cesáreo Udías García, suficientes a cubrir la cantidad de setecientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta céntimos de principal y de quinientas pesetas para costas, embargo que fué llevado a efecto en veinticinco de dicho mes, embargándose una casa sita en el pueblo de Santiago de Cartes, sitio de La Regata, número 32 de gobierno, compuesta de planta baja y desván. y las rentas que dicha casa produce. - Resultando que mencionado procurador, en la representación dicha, ha presentado demanda de menor cuantía, con fecha diez v ocho de los corrientes, pidiendo se tenga por promovido aquel juicio contra la testamentaría yacente de don Cesáreo Udías García, sobre pago de 749 pesetas y 80 céntimos. intereses legales y costas, citando y emplazando a la parte demandada por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre e insertándose en el «Boletín Oficiala de la provincia; y que se ratificase el embargo preventivo hecho en bienes que fueron del finado don Cesáreo Udías García, recibiéndose en su día el juicio a prue-

ba.—Considerando que, presentada la demanda con los documentos y copias procedentes, se dará traslado con emplazamiento al demandado, a quien se señalará el término de nueve días para comparecer en el juicio, cuando no sea conocido su domicilio y deba ser notificado y emplazado por edictos. - Considerando que el que haya solicitado y obtenido embargo preventivo por cantidad mayor de quinientas pesetas, deberá pedir su ratificación en el juicio que proceda, dentro de los veinte días siguientes de haberse verificado, requisitos que han sido cumplidos por el demandante. - S. S. por ante mí, el secretario, dijo: Se tiene por promovido juicio ordinario de menor cuantía contra la testamentaría yacente de don Césareo Udías García, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas, y poi parte en el mismo al procurador don Eduardo Muñoz, en nombre de don Luis Uría Fernández, vecino de Cartes, notificando y emplazando a la parte demandada por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándose también en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que en el término de nueve días comparezca en el juicio.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en veinticinco de junio último en bienes que fueron del finado don Cesáreo Udías García, notificándose este auto a la parte demandada en la misma forma que se le ha de emplazar, a los efectos del artículo 1416 de la ley de Enjuiciamiento civil; y en cuanto al recibimiento a prueba del juicio, a su tiempo se proveerá. - Lo acuerda y firma el señor don Joaquín Alvarez Soto-Jove, juez de primera instancia del partido; doy fé.-Joaquín Alvarez.-Ante mi, Licenciado Vicente Muñoz.

El auto inserto concuerda con su original, a que me refiero. Y para cumplir lo mandado y sirva de notificación y emplazamiento en forma a la testamentaria yacente de don Cesáreo Udías García, expido la presente que firmo en Torrelavega a veintitrés de julio de mil novecientos. veintitrés.—Licenciado, Vicente Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruiloba

Está vacante la escuela de niños, de fundación particular o patronato, dotada con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas, ciento veinticinco para material de enseñanza y casa-habitación de la fundación.

Dicha vacante habrá de proveerse en maestro con título, sujetándose al reglamento jurisdiccional, y el tiempo para solicitarla es de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dirigirse la misma al representante de la Obra pía de don Juan Sánchez, de esta localidad.

Ruiloba, 2 de agosto de 1923.—El alcalde, Antonino Bueno. 1589-4

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Formados los apéndices de urbana y rústica que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos para el año económico de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, a contar desde esta fecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Castro Urdiales, 1.º de agosto de 1923.—El alcalde, C. Baranda.

Ayuntamiento de Rasines

Don Eusebio Gordón Fernández, vocal-presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 96 del Real al público en el tablón de edictos de estas Casas Consisal público en el table.

toriales, y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año 1923-24, con arreglo al artículo 95 de dicho Real decreto, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admittrán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entida. des comprendidas en el expresado repartimiento.

Rasines, a 2 de agosto de 1923.—El presidente, Eusebio Gordón.

Ayuntamiento de Lamasón

Confeccionados el recuento de ganaderia y apéndices de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento de las contribuciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por termino de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lamasón, 30 de julio de 1923.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines. 1562-2

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días se hallan expuestos al público, a fin de oir reclamaciones, los documentos siguientes:

El recuento general de ganados.

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria.

El apéndice de urbana

Valdáliga, 1 de agosto de 1923. — El alcalde, Manuel Linares. 1590-4

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de

que llegue a conocimiento general.

Ribamontán al Mar, 30 de julio de 1923.-El alcalde, 1602-6 Félix Fernández:

ANUNCIOS PARTICULARES

INDUSTRIAL CARBONERA, S. A

(EN LIQUIDACIÓN)

Por acuerdo de la Comisión liquidadora de esta Sociedad se cita a junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 29 del corriente, a las cinco de la tarde con la constante de senore de la tarde con la constante de la constante del constante del la constante de la constante del la constante de la constante de la constante del la constante de la tarde, en el escritorio de los señores Modesto Piñeiro y Compañía, Muelle, 27, para aprobar las cuentas finales de liquidación y extinguir la Sociedad.

Podrán examinarse estas cuentas todos los días laborables, de 3 a 5, en el escritorio de los señores Hijos de Basterrechea Mandillo Carterio de los señores Hijos

Basterrechea, Muelle, 9.

Santander, 7 agosto 1923.—Por la Comisión liquidado-el secretario. A. Bast ra, el secretario, A. Basterrechea.